

establecidas, sin perjuicio de las posteriores modificaciones a las que hubiere lugar en virtud de la cláusula segunda, 2.

2. Reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las viviendas acogidas al Plan y a la financiación correspondiente, y determinar las cuantías de las ayudas financieras y de los préstamos convenidos máximos, en todos y cada uno de los programas de actuaciones protegidas a que se refiere el Anexo 1 de este convenio, y por las cifras máximas de objetivos en el mismo establecidas, sin perjuicio de las posteriores modificaciones a las que hubiere lugar en virtud de la cláusula segunda, 2.

3. Tramitar la financiación de áreas de rehabilitación integral, de áreas de renovación urbana, de erradicación del chabolismo y las prioritarias de urbanización de suelo, con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto, y según las siguientes pautas.

3.1. La financiación específica correspondiente a dichas áreas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento y restantes aspectos, se determinarán, en cada caso, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula sexta apartado 5 de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en citado Real decreto del Plan.

3.2. Una vez sean declaradas por la Ciudad de Melilla, recibida la documentación previa establecida, y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales y las periodificaciones del pago de las mismas, se podrá modificar, en su caso, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento, la cifra inicial de objetivos que figura en el Anexo I de este Convenio, en aplicación de la cláusula segunda, 2.

3.3. El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda se realizará de la siguiente forma:

3.3.1 Hasta el importe de la primera anualidad, una vez acordadas por la Comisión Bilateral las actuaciones a ejecutar en el Área.

3.3.2 Los libramientos posteriores, dentro de cada una de las anualidades acordadas, se efectuarán una vez justificado por la Ciudad de Melilla el

empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación de conformidad con las certificaciones de gastos producidos, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Ciudad de Melilla. Para realizar el pago que complete la subvención aportada por el Ministerio, será necesario que la Ciudad de Melilla justifique los gastos producidos desde el origen de las actuaciones.

3.3.3 Será competencia de la Ciudad de Melilla la supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras.

3.3.4 La Ciudad de Melilla determinará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3.3.5 El Ministerio de Vivienda podrá solicitar de la Ciudad de Melilla toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del Área.

4. Abonar las subvenciones correspondientes a inquilinos, previa justificación individualizada del reconocimiento del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales.

5. Tramitar las actuaciones de cofinanciación de viviendas de protección oficial de promoción pública, cuyos aspectos concretos respecto al pago de las subvenciones estatales y justificación de las mismas se acordarán en la Comisión Bilateral de Seguimiento.

6. Conceder, con cargo a sus presupuestos y según su propia normativa, las siguientes ayudas complementarias a las estatales que correspondan, o sustitutivas de las mismas:

Ayudas correspondientes a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, por un importe que, en el presupuesto corriente, alcanza los 424.703,00 €.

Ayudas a inquilinos para el pago del arrendamiento de viviendas, por un importe que, en el presupuesto corriente, alcanza los 490.000,00 €.

Las ayudas de los años sucesivos quedarán condicionadas en función de los presupuestos aprobados para cada anualidad.

7. Establecer, a través del órgano de la Ciudad de Melilla habilitado legalmente para fiscalizar